

140

ORD. N°: 1728 ✓ /

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases Administrativas para la Licitación Pública del "Servicio para el Retiro de Basuras Orgánicas, destinadas a Compostaje u otro Tratamiento Ambiental y Retiro de Material Reciclable desde diferentes puntos limpios", Rol N° 1764-10 FNE.

Su Ord N° 2445 del 9 de noviembre de 2010, recibido el día 10 de noviembre de 2010.

Ord. FNE N° 1437, de 7 de octubre de 2010.

MAT.: Informa.

Santiago, 29 NOV. 2010

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
A : SR. PABLO ZALAUQUETT SAID
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PLAZA DE ARMAS S/N
SANTIAGO

Con fecha 10 de noviembre de 2010, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas I y II para la Concesión del "Servicio para el Retiro de Basuras Orgánicas, destinadas a Compostaje u otro Tratamiento Ambiental y Retiro de Material Reciclable desde diferentes puntos limpios" para la Comuna de Santiago, con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios (en adelante, las Instrucciones), dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, persisten en la referidas Bases:

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. No obstante haberse incorporado en las Bases Administrativas I el cronograma de la licitación, este no presenta la fecha efectiva de inicio de los servicios.
2. Al respecto, hacemos presente que el plazo que medie entre la adjudicación de la licitación y el inicio de los servicios debe ser razonable, de manera de no erigirse como una barrera a la entrada de potenciales oferentes.

II. DURACION DEL CONTRATO

3. El artículo 10 de las Bases Administrativas II ha sido modificado, estableciéndose la facultad de prorrogar el contrato hasta por un período de seis meses, a objeto de llamar a una nueva licitación.
4. No obstante, en la nueva versión de las Bases no se hace referencia a la duración del contrato, lo cual contraría el Resuelvo primero de las Instrucciones Generales, que señala: *“Las bases de licitaciones de servicios recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios deberán cautelar la debida transparencia y garantía de libre acceso, estableciendo condiciones generales, uniformes y objetivas”*.
5. Lo anterior, considerando la necesaria certidumbre sobre el objeto licitado que han de tener todos los eventuales participantes. En efecto, mayores niveles de incertidumbre atentan contra la transparencia del proceso y el libre acceso.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *“conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive.”* Por lo tanto, solicito a usted remitir todos los documentos que se refieran al proceso licitatorio incluidos los anexos.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,




FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Abogado FNE
Ximena Castillo.
Fono: 7535604